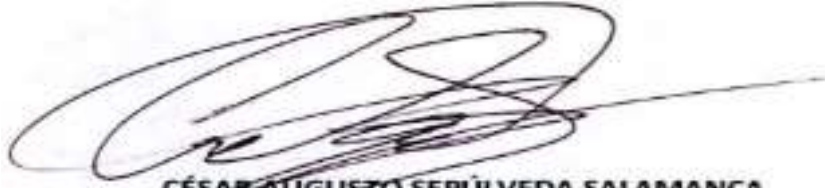


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el curador ad-litem de la demandada solicita información del proceso. Pasa a despacho de la señora juez hoy 06 de abril de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco De Bogotá
Demandado	: Xiomara Chavarro Benitez
Radicado	: 2018-00699-00

Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada y una vez revisado el expediente de la referencia, se le informa al Curador Ad-Litem de la demandada que el proceso se encuentra activo con orden de seguir adelante la ejecución del 22 de noviembre de 2019.

Para mejor ilustración, por intermedio del Centro De Servicios Judiciales, remítase al Curador Ad-Litem de la demandada a través del correo electrónico sonnyareiza@hotmail.com el link correspondiente que le permita consultar este expediente en su formato digital.

Igualmente se dispone requerir a las partes para que alleguen la liquidación del crédito.

Por último, por intermedio del Centro De Servicios Judiciales, remítase al apoderado judicial de la parte demandante a través del correo electrónico germanfuentes@hotmail.com, el link correspondiente que le permita consultar este expediente en su formato digital.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.56** DEL 07 DE ABRIL DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7560f236667b0d2eea8e65819bb1fe7c2c139306a0ac377b0b797a49323e351e
Documento generado en 03/04/2021 12:45:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>